

RESUMEN DE OPINIONES DE LOS SECRETARIOS DE DESARROLLO SOCIAL DE LOS ESTADOS, EN RELACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN.

COMISION DE DESARROLLO SOCIAL

OCTUBRE 2007



GUARDERIAS Y ESTANCIAS INFANTILES

ATENCION A ADULTOS MAYORES DE 70 AÑOS EN ZONAS RURALES



MICRORREGIONES

Baja California Sur

- 1. **4.1 Cobertura y población objetivo.** La cobertura del Programa son las localidades identificadas como Centros Estratégicos Comunitarios (CEC), ubicadas en las microrregiones determinadas por la Secretaría de Desarrollo Social. El Programa podrá también operar en las localidades ubicadas en el área de influencia del CEC, siempre y cuando las acciones que se desarrollen tengan impacto en éste.
 - La propuesta hace una ampliación al texto del segundo párrafo, para quedar como sigue: "Asimismo, para aquellos casos en que el impacto social y regional de las obras o acciones sea importante, el Programa podrá actuar en el territorio comprendido en las 263 microrregiones identificadas por la Sedesol publicadas el 31 de enero del 2002 en el Diario Oficial de la Federación; y las microrregiones propuestas por los municipios y los estados acordadas con la SEDESOL en este caso, deberá contarse con la aprobación del Comité de Validación Central, para lo cual se presentará la justificación de las obras o acciones.".
- 2. **5. Operación.** Adiciona un inciso **5.3 Gastos Indirectos Asociados a la Operación del Programa**. "Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con una eficiente operación, supervisión y evaluación, la dependencia ejecutora contará con recursos de hasta el 3% del monto total asignado al programa.".



Chiapas

- 3. 3.1 Cobertura y Población objetivo. Eventualmente son identificados proyectos de gran importancia con impacto social y económico en regiones diferentes a las que señalan las actuales reglas de operación, evitando así su atención con recursos de este programa. Sería conveniente asignar un porcentaje del presupuesto anual del programa a este tipo de proyectos.
- 4. **5.2.1.2.2. Red de Mentores.** Debido al acompañamiento que realizan los mentores con respecto a los proyectos, que tiene que validar el comité, es necesarios que participe en el modelo de aplicación para selección de los mismos. Así también, se requiere que los seleccionados tengan cuando menos dos años de experiencia en cada entidad, y considerarlo en la convocatoria respectiva.



3 X 1 PARA MIGRANTES

Baja California

1. 2. Objetivos 2.1 Generales (Misión) Amplía la el objetivo para comprender a migrantes nacionales. Para ello propone:

Apoyar las iniciativas de migrantes radicados en el extranjero de migrantes nacionales, radicados en los estados de atracción de migrantes locales y nacionales.

Para este programa se recomienda la participación de asociaciones locales que apoyen a grupos migrantes de otros estados que radiquen en los estados de atracción de migrantes nacionales, en el caso de que no se tenga la participación o propuestas de asociaciones radicadas en el extranjero para estos grupos, los cuales también requieren de estos apoyos para desarrollar sus comunidades.

2. 3.3.1. Requisitos y Procedimientos de selección. Propone que la Regla de Operación se modifique de la siguiente manera: Los proyectos a financiarse deberán presentar las siguientes características: Responder a iniciativas de migrantes radicados en el extranjero **o en los estados de atracción de migrantes nacionales**,..... entre otras, realizan actividades a favor de sus comunidades de origen.



JOVENES POR MEXICO



OPCIONES PRODUCTIVAS

Baja California

1. 3.4 Características de los Apoyos; 3.4.1 Características y montos máximos; 3.4.1.1 Fondo de Cofinanciamiento. Propone eliminar del párrafo correspondiente del encabezado que dice: En los Municipios con mayores rezagos en Desarrollo Social y Humano, y previa aprobación del Comité de Validación Central. Para quedar de la siguiente forma: 3. El monto de recursos que se podrán otorgar en esta modalidad a proyectos de hasta \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), con una aportación máxima federal por beneficiario o socio de hasta \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), será de hasta el 90% de la inversión total del proyecto y el 10% restante será aportado por los beneficiarios en efectivo o en especie u otras fuentes de financiamiento, privilegiando la atención a grupos de mujeres, en cuyo caso, su aportación será del 5 % ya sea en efectivo, en especie u otras fuentes de financiamiento.

Ello en virtud de que si bien es cierto que Baja California está catalogado como de marginación relativa, éste no deja de tener población en condiciones precarias y mucha necesidad de iniciar proyectos productivos con un mínimo de inversión por parte del beneficiario.



Chiapas

- 2. **Fondo de Cofinanciamiento.** La normativa nos indica que se otorgará 15, 000.00 por beneficiario para grupos de 20 personas, en el caso que el proyecto se cotice en 300, 000.00, por lo que en este casono afecta al proceso normal del proyecto; así también, la regla dice que otorgará la misma cantidad para un grupo de 33 beneficiarios para los proyectos de 500, 000.00, lo cual no es razonable ya que no existen grupos con tantos participantes, por lo que **se propone que se amplíe a 25, 000.00 por beneficiario**.
- 3. **4.1.2** Comité de Validación Central. Dicho Comité tendrá la facultad de aprobar las inversiones centrales en las microrregiones en coordinación con el COPLADE estatal, que en su caso se presenten. Esto permitirá al COPLADE, en coordinación con el Comité Central, agilizar la revisión de las propuestas que se presenten, valorar su viabilidad y congruencia y aprobar las inversiones centrales en las microrregiones que en su caso se presenten.
- 4. **3.3.1.1 primer punto**. Ser una persona, familia, grupo u organización de productores en condiciones de pobreza y marginación, según los criterios establecidos por la SEDESOL y autoridades locales.
- 5. **3.3.1.3. Proyectos Integradores. (Requisito punto 6, párrafo 3)** No tener adeudos vencidos con otros programas federales **y estatales** de naturaleza similar....

Es importante manifestar la parte estatal, ya que es parte importante para que se otorgue el monto de cualquier proyecto a ejecutar. Cuando se realiza la mezcla de recursos, la parte estatal se tiene que comprobar con la misma normativa de la federal.



Estado de México.

- 6. Los tiempos entre la emisión de la convocatoria del programa y el cierre de registros, debe ampliarse. Ejecutores y posibles beneficiarios no contaron con el tiempo suficiente para conocer el funcionamiento del programa. Por lo cual, debe ampliarse a 60 días el periodo para el registro de proyectos, después de la fecha de emisión de la convocatoria y realizar una buena publicidad en medios.
- 7. Plantea reducir las aportaciones de la siguiente manera: La **aportación que el beneficiarios debe cubrir, sea mínimo el 25%** (Ahora es del 40%) y máximo el 75% (Queda igual) del proyecto solicitado en la vertiente de Fondo de Cofinanciamiento.
- 8. **Permitir la entrada al programa a unidades familiares que** son personas objetivo de la Secretaría de Desarrollo Social, pero sin orillarlas a entrar a esquemas clientelares de organizaciones sociales y ayuntamientos, mediante la intervención directa de bancos. Ello busca que **el control de créditos sea con la intervención directa de bancos**.
- 9. **Inciso 3.4.2. Recuperaciones**. Dado el bajo índice de recuperaciones, se recomienda **establecer esquemas que permitan tratar de forma clara y sencilla los términos, instancias y plazos de las recuperaciones**, ya que en las reglas de operación se hace referencia ala Ley de Ahorro y Crédito Popular y disposiciones de la Comisión nacional Bancaria y e Valores, lo que incluso no pueden interpretar los responsables de las unidades del programa en las delegaciones federales de SEDESOL.



ATENCION A LOS ADULTOS MAYORES



ATENCION A JORNALEROS AGRICOLAS

Baja California

1. 3.1 Coordinación Institucional. Párrafo tercero, "...cada dependencia federal normativa, conforme a sus atribuciones, emitirá un dictamen de viabilidad técnica para la ejecución de los proyectos, informando los resultados al COPLADE, la Delegación Federal de la SEDESOL en el Estado y a la unidad responsable del Programa". Si la definición de acciones deberá ser al seno del COPLADE o instancia similar municipal, estos organismos son los que primeramente deben conocer dichos dictámenes. Por lo tanto, se recomienda mayor participación en la toma de decisiones para la selección de los proyectos por parte de los estados y municipios donde se aplica el programa ya que la SEDESOL es la única que define la programación de los proyectos y acciones a aplicarse en las comunidades de jornaleros en el estado. (BC)



EMPLEO TEMPORAL

Baja California

1. Respecto de la **Regla 3.1.1** Referida al destino de los recursos, establece que los recursos se destinarán a la población pobre de comunidades, poblados, ejidos, parajes y rancherías, de localidades rurales definidas conforme al criterio poblacional establecido por el INEGI; y a la población pobre de localidades de hasta 5,000 habitantes, con características predominantemente rurales. En casos excepcionales debidamente justificados, y previa autorización del Grupo Permanente de Trabajo del PET y del Comité Estatal, se podrá atender a la población pobre de localidades de hasta 25 mil habitantes, con características predominantemente rurales, siempre y cuando no se rebase el 15 por ciento del presupuesto del PET en cada estado.

La propuesta plantea lo siguiente: En casos excepcionales debidamente justificados, y previa autorización del Grupo Permanente de Trabajo del PET y del Comité Estatal, se podrá atender a la población pobre de localidades de hasta 25 mil habitantes, con características predominantemente rurales, siempre y cuando no se rebase el 15 por ciento del presupuesto del PET en cada estado, con excepción de los centros estratégicos comunitarios previamente establecidos por la estrategia nacional de microrregiones los cuales no estarán sujetos a validación por el comité estatal ni el grupo permanente de trabajo del PET. De igual forma haciendo caso omiso del porcentaje en mención. (BC)



Regla 3.4 Características de los apoyos. La Regla vigente establece que "El apoyo económico a los participantes será por jornal, el cual se entregará invariablemente en forma monetaria por un máximo de 88 jornales por beneficiario." La propuesta considera que se debe aumentar el apoyo económico de **88 jornales a 120 jornales** por beneficiario. (**BC**)

Regla 3.4 Características de los apoyos; **3.4.7** Incrementar el jornal a aplicar en Baja California, para quedar en 1.5 jornal vigente en zona "C". El monto del apoyo por jornal o su unidad equivalente se actualizará anualmente, y asciende al 99 por ciento del salario mínimo diario de la zona **respectiva en que opere el programa** o su equivalente. Se busca que se modifique el salario mínimo de acuerdo a la zona donde opere el programa, ya que se toma como referencia el 99% del salario mínimo de la zona "C" (para Baja California es la zona "A") **(BC)**

3.4.8. Dentro de este último rubro, se podrán considerar los gastos indirectos para la operación, supervisión, coordinación, difusión, evaluación externa, los cuales podrán ascender hasta el 7 por ciento, los cuales se distribuirán de la siguiente forma 4 por ciento a nivel central...y el resto se asignara a las instancias ejecutoras del programa a nivel local. (BC)



Baja California Sur

2. **3.4.8** Del total de los recursos canalizados al PET, sin incluir los del PET Inmediato... <u>la SEDESOL destinará como mínimo el 60 por ciento, en promedio, a jornales y el 40 por ciento restante para el pago de materiales, herramientas, fletes y arrendamiento de maquinaria y equipo, las otras Secretarías destinarán como mínimo el 70 por ciento, en promedio, a jornales y el 30 por ciento restante para el pago de materiales, herramientas y arrendamiento de maquinaria y equipo. (BCS)</u>

Dentro de este último rubro, se podrán considerar los gastos indirectos para la operación, supervisión, coordinación, difusión, evaluación externa, los cuales podrán ascender hasta el 7 por ciento a nivel central para la Sedesol, la Sagarpa, la Semarnat y la SCT. Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con una eficiente operación, supervisión y evaluación, la dependencia ejecutora contarà con recursos de hasta el 3% del monto total asignado al programa. (BCS).



Chiapas

3. **3.3.1.1 Elegibilidad (requisitos y restricciones)**. Tratándose de proyectos de infraestructura y conservación dentro de los cuales se puede considerar: avícolas, piscicultura entre otros (pecuarios) y (agrícolas). Existe población cuyo nivel de pobreza es muy alto y no les permite acceder a financiamiento, por lo que **requieren de recursos a fondo perdido para dar inicio a la cadena básica productiva**.



Estado de México.

- 4. **3.4.8** "Se podrán considerar los gastos indirectos para la operación, supervisión, coordinación, difusión y evaluación externa, los cuales podrán ascender hasta el 7%..."
 - Los gobiernos locales no cuentan con personal suficiente para la supervisión en campo, ni como viáticos, gasolina, gastos de peaje, no se cuenta con equipo informático prioritario para la operación del programa. Por lo que se propone incluir en la Regla de Operación 3.4.8, la obligatoriedad de uso de Gastos de Operación en recursos convenidos para la operación, supervisión y seguimiento, o de otra forma en Convenios y acuerdos firmados con instancias locales.
- 5. **3.3.1.1. Elegibilidad.** Existe gran dispersión de viviendas que reducen el impacto de los beneficios. Por lo cual se propone incluir en las Reglas de Operación del Programa, mayores facilidades para obras y acciones realizadas en viviendas no dispersas. (Medidas para reducir la tendencia a la dispersión de viviendas).



RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS

Baja California

- 1. **3.1 Cobertura.** La propuesta busca **eliminar el condicionamiento de que se trate de ciudades y zonas metropolitanas mayores de cincuenta mil habitantes**. Para lo cual propone el siguiente texto: El programa aplicara en ciudades y zonas metropolitanas de los municipios seleccionadas de las entidades federativas. En el Anexo II de estas Reglas se señalan los municipios que constituyen su potencial de atención.
 - La justificación se basa en que **existen localidades que no alcanzan los cincuenta mil habitantes, que cuentan con altos índices delictivos** y que por esta limitante no son objeto de beneficiarse de los recursos públicos destinados a rescatar y fomentar un sano convivio entre la población bajacaliforniana.
- 2. **3.3 Líneas de acción apoyadas.** Incluir acciones, **en espacios específicamente solicitados por la comunidad, como pueden ser centros comunitarios y salones de usos múltiples**. Con la finalidad de otorgar actividades comunitarias a la población y considerando el clima que por temporadas es altamente extremoso, se incluyan actividades dentro de los inmuebles destinados al desarrollo comunitario como son los CDI y Salones de Usos Múltiples. **(BC)**
- 3. 3.3 Líneas de acción apoyadas; b) Mejoramiento Físico de los Espacios Públicos. Incluir construcción, ampliación, remodelación o remozamiento de centros de desarrollo comunitario, salones sociales, salones de usos múltiples, y los inmuebles que sean destinados al uso recreativo público. Ello con la finalidad de brindar espacios comunitarios a la población y considerando el clima que por temporadas es altamente extremoso, se

RA DE DIA

incluyan actividades dentro de las obras de infraestructura los CDI y Salones de Usos Múltiples, salones sociales,

4. 4.2 Asignación de subsidios por entidad federativa y municipio. Del techo presupuestal asignado a cada municipio, se podrá considerar un 6% de recursos para gastos de ejecutores de las obras y acciones del programa. La justificación de la propuesta es que el programa contempla gastos indirectos para la SEDESOL; sin embargo a las dependencias y entidades que realmente realizan trabajos de campo, no se les asignan recursos para integrar la documentación que requieren los expedientes técnicos, dentro de los cuales se encuentran: planos de conjunto, planos de detalle, proyectos integral, recorridos a los espacios a rescatar, etc. los cuales tienen costos adicionales para los ejecutores y normativos locales en la presentación de las propuestas. (BC)





HABITAT

Baja California

- 1. **En el tema de cobertura (4.2)** para el caso de Baja California se plantea la adición de Lázaro Cárdenas y Vicente Guerrero.
- 2. **Aportaciones locales (4.7 g)** Para habilitar suelo, apoyar la regularización de la propiedad o la titulación y registro de activos inmobiliarios, la aportación federal no rebasará **el equivalente a un 50 por ciento del costo total del proyecto.** Es decir se aumenta del 30 considerado en la Regla vigente como límite, al 50.
- 3. **De las Zonas de Atención Prioritaria (6.4.1)** Reduce los parámetros para quedar: ... Al menos **60 por ciento** de los lotes deberán estar ocupados y la densidad mínima deberá ser de **25 hogares por hectárea**. En la Regla de Operación vigente son 80 y 35 respectivamente.
- 4. Asignación de subsidios por entidad federativa (6.4.1) A los subsidios federales autorizados al Programa Hábitat por el Decreto de Presupuestos de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente, se deberá descontar el equivalente a 7 (siete) por ciento que corresponde a los gastos indirectos para la operación del Programa, así como el equivalente a 3.5 (tres punto cinco) por ciento para asignación o ejercicio centralizados, 3.5 (tres punto cinco) por ciento para las entidades federativas el cual será asignado en 1 (uno) por ciento a las Delegaciones y el 2.5 (dos punto cinco) por ciento a los ejecutores del subsidio en acciones que se lleven a cabo conforme a estas Reglas de Operación. Esto nos coloca en condiciones de atender con mayor eficacia y presencia de seguimiento, supervisión y control en cada una de las obras y acciones que se desarrollen por conducto de este programa.



- 5. ANEXO I Montos Máximos de Apoyo. Sugiere que se incrementen iii. Hasta un máximo de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por acción en las modalidades Desarrollo Social y Comunitario y Oportunidades para las Mujeres (BC)
- 6. **ANEXO I. Montos Máximo de Apoyo.** Propone incremento en el monto máximo de la siguiente manera: **ix.** Hasta un máximo de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) para apoyar la rehabilitación o adecuación de Casas de Atención Infantil (CAI); y hasta un máximo de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) para apoyar su equipamiento... La ampliación de recursos obedece a brindar un mayor apoyo para el acondicionamiento y equipamiento de los Centros de Atención Infantil, que empate en mayor atención a los infantes beneficiados.



Baja California Sur

- 7. **4.5. Tipo de apoyo. Los recursos federales asignados al Programa podrán ser aplicados en: a) Desarrollo Social y Comunitario. Cuarto párrafo**, La Regla de Operación vigente se refiere únicamente a estudiantes de educación superior, y la propuesta se extiende a: "Acciones dirigidas a impulsar la prestación del servicio social de estudiantes de educación **media superior y superior** en tareas de asistencia, asesoría y capacitación a la población objetivo del Programa, en actividades vinculadas con la superación de la pobreza urbana."
- 8. **4.6.2.** Apoyos por zona de atención prioritaria. Incrementa el monto de 5,000 a 10,000 pesos. Para quedar como sigue: El apoyo federal para las acciones en zonas de atención prioritaria de las ciudades y zonas metropolitanas no podrá exceder del monto que resulte de multiplicar el número de hogares en situación de pobreza patrimonial residentes en ese ámbito territorial, por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.). Esta cantidad constituirá el techo máximo para la realización de cualquier combinación de acciones agrupadas en las siguientes modalidades del Programa: Desarrollo Social y Comunitario; Oportunidades para las Mujeres; Seguridad para las Mujeres y sus Comunidades; Mejoramiento de Barrios; Prevención de Riesgos y Mejoramiento Ambiental, y Equipamiento Urbano e Imagen de la Ciudad.



- 9. Asimismo, reduce de cuando menos cuatro a cuando menos tres el requisito de incluir intervenciones de las seis modalidades, quedando así: "Para maximizar los beneficios que derivan de la sinergia entre las distintas modalidades y acciones del Programa Hábitat, las intervenciones en las zonas de atención prioritaria deberán caracterizarse por su carácter integrado y complementario. Es decir, deberán comprender acciones tanto de desarrollo social, como de desarrollo urbano (excepto de nueva cuenta en la Vertiente Centros Históricos), e incluir intervenciones de cuando menos tres de las seis modalidades siguientes: Desarrollo Social y Comunitario; Oportunidades para las Mujeres; Seguridad para las Mujeres y sus Comunidades; Mejoramiento de Barrios; Prevención de Riesgos y Mejoramiento Ambiental; y Equipamiento Urbano e Imagen de la Ciudad. El paquete de proyectos definido para cada una de las ciudades deberá incluir un conjunto de acciones emblemáticas, de conformidad con los criterios establecidos en los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa."
- 10. **6.4.3. Selección de zonas de atención prioritaria.** La disposición vigente establece que la **selección de zonas de atención prioritaria** se realizará con base en alguno de los siguientes procedimientos: Ambitos territoriales identificados por la SEDESOL y acordados con las autoridades locales, sustentados en la utilización de procedimientos de micro-focalización y sistemas de información geográfica que cumplan con las condiciones de elegibilidad establecidas en estas Reglas.

La propuesta lo hace refiriéndose a <u>Ambitos territoriales identificados por los Gobiernos Locales, acordados</u> <u>con los Gobiernos Estatales y la SEDESOL</u>, sustentados en la utilización de procedimientos de microfocalización y sistemas de información geográfica que cumplan con las condiciones de elegibilidad establecidas en estas Reglas.

11. Asimismo, adiciona un inciso **6.8 Gastos Indirectos Asociados a la Operación del Programa,** que dice:

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con una eficiente operación, supervisión y evaluación, a dependencia ejecutora contará con recursos de hasta el 3% del monto total asignado al programa."

Chiapas

ANARA DE DIAU

- 12. **3.4 y 3.5 Rescate de Espacios Públicos.** Con el objeto de focalizar más los recursos, es importante **tomar en cuenta indicadores de seguridad pública** en la asignación de los subsidios federales de cada municipio elegible.
- 13. **3.5 Rescate de Espacios Públicos.** Es conveniente valorar la participación de los recursos humanos, si así lo requieren los proyectos, como parte de la aportación de los gobiernos de las entidades federativas y/o de los municipios.
- 14. **4.3 párrafo primero**. Con el propósito de optimizar los tiempos para planear y programar las acciones en el marco del Programa y formalizar lo más pronto posible el Acuerdo de Coordinación con SEDESOL, los gobiernos de las entidades federativas y los municipios elegibles **se propone modificar el proceso presupuestal de los subsidios federales involucrados**.



DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES

Baja California Sur

Lineamientos generales, 4.3. Derechos, corresponsabilidades y obligaciones de las familias beneficiarias.

Al incorporarse las familias se obligan a cumplir con las siguientes corresponsabilidades:

Inscribir a los menores de 18 años, cumplidos al inicio del ciclo escolar, que no hayan concluido la educación básica, en las escuelas de educación primaria o secundaria autorizadas y apoyarlos para que asistan en forma regular a clases, bien alimentados, y aseados en su persona, vestimenta y calzado para que mejoren su aprovechamiento;

Apoyar a los becarios de educación básica para que asistan en forma regular a clases, bien alimentados, y aseados en su persona, vestimenta y calzado para que mejoren su aprovechamiento. (BCS)

2. Mecánica de operación. 6.4. Incorporación de las familias beneficiarias6.4.2. Eventos de incorporación.

Al final del evento de incorporación, se levanta un Acta de Incorporación y un Acta de Conformación del Comité de Promoción Comunitaria, dando fe de su realización a las autoridades locales.

El personal de Oportunidades informa a las titulares beneficiarias para que acudan a la unidad de salud asignada para registrarse y les sean programadas sus citas médicas. También, les informa que deben de acudir a las escuelas donde estudian sus hijos en las fechas acordadas con el sector educativo para solicitar la certificación de inscripción desde tercero de primaria. (BCS)



3. 6.4.2.1. Integración y Funcionamiento de los Comités de Promoción Comunitaria.

Los requisitos para ser integrante del Comité de Promoción Comunitaria, son: Ser mujer; ser titular incorporada/activa del Programa; mayor de 15 años; preferentemente saber leer y escribir;

Tratándose de este último requisito, la propuesta es categórica en el sentido de que **deberán saber leer y escribir**. **(BCS)**

4. **Transitorio:** Dice que <u>NO HAY CONSIDERADO UN PRESUPUESTO</u> PARA APOYAR A LA PARTE OPERATIVA DEL SECTOR EDUCATIVO TANTO EN LA CORRESPONSABILIDAD COMO EN LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DOCENTES EN LOS TEMAS DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES.

Propone que: CONSIDERANDO LA IMPORTANCIA DE LOS DOCENTES PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA CORRESPONSABILIDAD DE LOS BECARIOS DE NIVEL BÁSICO Y MEDIA SUPERIOR, SE CONSIDERARÁ EN EL PRESUPUESTO UNA PARTIDA ESPECIAL PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA EN EL SECTOR, DESTINADO A CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN. (BCS)



Hidalgo

5. **Propuestas: Artículo 28**.- Las reglas de operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades deberán considerar lo siguiente: V; VI; VIII; XIV; Párrafo 2; Párrafo 9; Párrafo 10.

Apartado V. El esquema de operación que incluya las condiciones de la prestación de los servicios de salud y educación básica y media superior para la población beneficiaria; la producción y distribución de los suplementos alimenticios; los criterios para certificar la asistencia a estos servicios de cada uno de los miembros de la familia, los montos, mecanismos y medios para la entrega de los apoyos y su periodicidad. Las becas en educación básica se entregarán en efectivo a la titular; y en educación media superior a los alumnos, quienes deberán destinar este recurso para el mejoramiento de su educación. El apoyo para alimentación se otorgará de la siguiente manera, 60 % a través de vales canjeables por productos alimenticios, el abasto en las zonas rurales será a través de Diconsa y en zonas urbanas y suburbanas a través del sector público o privado, y el 40 % en efectivo para la adquisición de productos perecederos.

Los apoyos correspondientes a la educación básica, se entregarán invariablemente a la madre de familia o, en caso de ausencia o incapacidad por enfermedad, a la persona miembro de la familia encargada de la preparación de los alimentos y el cuidado de los niños.



Como justificación se argumenta que por las deformaciones que ha experimentado la entrega del apoyo monetario, toda vez que en múltiples ocasiones el esposo le recoge el dinero a la titular para comprar bebidas etílicas o adquirir productos suntuarios, entre otros.

De esta manera a los estudiantes de media superior se les hace corresponsables de administrar el apoyo otorgado y a la titular cuidar que se complete la dieta.

6. **Apartado VI.** La redacción actual del PEF 2007 enuncia los criterios para certificar la asistencia a las unidades de salud de los integrantes del hogar a las citas programadas, de acuerdo con su edad y riesgo de salud, y de la madre de familia y los jóvenes a las pláticas mensuales de educación para la salud, así como los correspondientes a la asistencia regular de los menores y jóvenes a los planteles educativos.

Propuesta PEF 2008, Los criterios para certificar la asistencia a las unidades de salud de todos los integrantes de la familia a las citas programadas de acuerdo con su edad y riesgo de salud, así como a los talleres comunitarios en los que participarán todos los integrantes de la familia de 15 años y más.

Los becarios de educación media superior deberán asistir a los talleres para el autocuidado de la salud.

De igual manera, la asistencia de las titulares y sus familiares de 15 a 60 años en condición de rezago educativo, exceptuando a personas incapacitadas médicamente acudirán a los círculos de estudio establecidos para brindarles atención educativa hasta la conclusión de su educación básica, así como los correspondientes a la asistencia regular de los menores y jóvenes a los planteles educativos



Justificación: El autocuidado de la salud y salud pública es responsabilidad de la titular y el beneficiario del programa por lo que se alentará una mayor participación comunitaria y solidaridad social.

Las personas jóvenes y adultas en rezago educativo que se incorporen a los procesos educacionales reconceptualizarán el rol social que desempeñan, la importancia de la educación y las modificaciones en sus hábitos alimentarios, de salud, comunicación, convivencia familiar y social entre otros.

Existen 35 millones de mexicanos de 15 años y más en rezago educativo; de ellos un alto porcentaje son beneficiarios del programa oportunidades, están identificados con nombres, domicilios y grado escolar alcanzado, por lo que es población susceptible de ser captada y atendida para superar su escolaridad y calidad de vida.

7. **Apartado VIII.** La redacción actual del PEF 2007enuncia: Los **criterios de recertificación** para las familias y los criterios y mecanismos para corregir errores de exclusión y de inclusión, así como para atender el incremento demográfico en las localidades, y para la sustitución de bajas del padrón por incumplimiento de corresponsabilidades.

Propuesta Los criterios de recertificación para las familias y los criterios y mecanismos para corregir errores de exclusión y de inclusión, así como para atender el incremento demográfico en las localidades, y para la sustitución de bajas del padrón por incumplimiento de corresponsabilidades. Esta recertificación habrá de realizarse en los hogares de manera presencial, no a través de convocatorias a mesas o reuniones comunitarias o en las cabeceras municipales.



Justificación: Al realizarse la recertificación en los hogares, la información recabada dará certeza para adoptar criterios con mayor objetividad y equidad social, con la participación de los comités técnicos estatales. Es inaplazable sanear el programa, detectando los errores de inclusión y exclusión para otorgar los beneficios del programa a quienes verdaderamente lo necesitan. La recertificación en los domicilios da mayor confiabilidad sobre la condición socioeconómica de la familia.

8. **Apartado XIV, párrafo cuarto.** La redacción actual del PEF 2007enuncia: Asimismo, deberá dar a conocer, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la relación de localidades en las que opera el Programa, y el número de familias beneficiarias en cada una de ellas por entidad federativa, municipio y localidad, el calendario de entrega de apoyos por entidad federativa, municipio y localidad, posterior a la entrega de los mismos, y el ajuste semestral de los apoyos monetarios conforme el incremento observado en el semestre inmediato anterior en el subíndice de los precios de la canasta básica de consumo del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Propuesta: Asimismo, la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades deberá dar a conocer, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, **la base de datos de las titulares y beneficiarios con todas las variables socioeconómicas de vivienda y la familia por municipio y localidad en las que opera el Programa**, el calendario de entrega de apoyos por entidad federativa, municipio y localidad, posterior a la entrega de los mismos, y el ajuste semestral de los apoyos monetarios conforme el incremento observado en el semestre inmediato anterior en el subíndice de los precios de la canasta básica de consumo del Índice Nacional de Precios al Consumidor.



Justificación: Para evitar duplicidad de apoyos los programas sociales que implementa el estado y los municipios. En salud para focalizar acciones de salud pública. Para atender el rezago educativo, así como advertir eventuales deformaciones del programa para la instrumentación de políticas públicas.

9. **Apartado XIV, párrafo noveno.** La redacción actual del PEF 2007 enuncia: En los términos de las reglas de operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, en cada entidad federativa se establecerá un comité técnico conformado por las dependencias federales y estatales involucradas en la planeación, programación y operación del Programa que promuevan una mejor ejecución del mismo, con estricto apego a dichas reglas de operación.

Propuesta para PEF 2008. En cada entidad federativa se establecerá un comité técnico presidido por el Gobernador y conformado por las dependencias federales y estatales involucradas en la planeación, programación y operación del Programa que promuevan una mejor ejecución del mismo. Es importante considerar en este comité las áreas de Desarrollo Social de los Estados, con voz y voto.

Para eficientar el funcionamiento del Comité Técnico Estatal se elaborará un plan de trabajo anual que permita orientar las acciones del programa en las entidades federativas.

Crear Comités Técnicos Municipales de Oportunidades conformados por Grupos de Coordinación Interinstitucional para acercar la toma de decisiones a los actores de la localidad y a los beneficiarios del programa.



10. **Apartado XIV, párrafo décimo.** Los ayuntamientos nombrarán un enlace con el Programa, mediante acuerdo del Cabildo, cuyas funciones de apoyo operativo, logístico y de seguridad pública, deberán regirse por los principios de apartidismo, transparencia y honestidad. Dicho enlace no podrá realizar convocatorias a reuniones ni acciones no previstas en las reglas de operación del Programa.

Propuesta PEF 2008. Es facultad y obligación del Presidente Municipal nombrar a un Enlace del Programa, con un perfil acorde a las necesidades al desarrollo social y comunitario, evitando usar su cargo para la promoción de cualquier ideología, realizar propaganda partidista o difundir cualquier creencia religiosa, y en las regiones de población indígena deberá también hablar la lengua materna para el cumplimiento eficaz de sus funciones. Preferentemente este funcionario no deberá ocupar otro cargo en la administración pública, con la finalidad de que cumpla adecuadamente sus tareas de capacitación a comités de promoción comunitaria y titulares, acciones de apoyo operativo, logístico y de seguridad pública, así mismo, deberá desempeñarse con transparencia y honestidad. Dicho enlace podrá realizar convocatorias a reuniones con los Comités de Promoción Comunitaria siempre que éstas emanen de acuerdos de los Comités Técnicos Estatales y Municipales y aquellas actividades que sean propias de la operación.

Justificación. Es facultad del Presidente Municipal nombrar a sus colaboradores en las diferentes áreas de la administración municipal y no del cabildo. (Art. 52, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo).



COINVERSION SOCIAL

APOYO A INSTANCIAS DE MUJERES



FONHAPO

Baja California Sur

1. PROGRAMA DE PROGRAMA AHORRO, SUBSIDIO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PROGRESIVA "TU CASA" 4.1.2 Operación del Programa "Tu Casa".

ADICIONAR INCISO: Que la instancia normativa, califique y valide las Cédulas de Información Socioeconómica (CIS), previa verificación, a efecto de evitar la cancelación de subsidios debido a que en la mayoría de los casos, la modalidad solicitada no es lo que necesitan o no se justifica la solicitud. (BCS)

d) La Delegación de la SEDESOL, el BANSEFI, y las Instituciones que determine el FONHAPO, capturarán en línea los datos contenidos en las CIS conforme se recaben de los solicitantes, enviando el resultado al FONHAPO, para ser procesado en el sistema informático, que emitirá las Relaciones de Solicitantes Calificados. Dichas Relaciones serán entregadas a la Instancia Ejecutora o, en su caso, las Instancias Auxiliares, quienes notificarán a los Solicitantes Calificados <u>así como los No Calificados las razones por las cuales no serán beneficiados</u>. La instancia ejecutora podrá tener acceso a las pantallas de reportes que emite el SIDI. (BCS)

2. Entrega del Subsidio Federal

INCLUIR ESTA VIÑETA EN LOS REQUISITOS DE CADA UNA DE LAS MODALIDADES

El apoyo económico federal se entregará a los Beneficiarios del Programa "Tu Casa", mediante el Certificado de El apoyo económico federal se entregará a los Beneficiarios de El apoyo económico federal se entregará a los Beneficiarios de El apoyo económico federal se entregará a los Beneficiarios de El apoyo económico federal se entregará a los Beneficiarios del Programa "Tu Casa", mediante el Certificado de El apoyo económico federal se entregará a los Beneficiarios del Programa "Tu Casa", mediante el Certificado de El apoyo económico federal se entregará a los Beneficiarios del Programa "Tu Casa", mediante el Certificado de El apoyo económico federal se entregará a los Beneficiarios del Programa "Tu Casa", mediante el Certificado de El apoyo económico federal se entregará a los beneficiarios una vez que han sido calificados (BCS)

3.3 Modalidades. ADICIONAR VIÑETA

MARA DE DIA

Subsidio para la edificación de Unidad Básica de Vivienda Urbana en terreno del beneficiario. (BCS)

INCLUIR ESTA VIÑETA EN LOS REQUISITOS DE CADA UNA DE LAS MODALIDADES

Personas de la tercera edad, sin pareja y sin dependientes económicos.



CORETT

INAPAM



LICONSA

Baja California Sur

Las siguientes propuestas, tienen como propósito atemperar el impedimento de concurrencia del Programa de Abasto Social de Leche Liconsa y el Programa de Oportunidades.

- 1. PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL DE LECHE DE LICONSA S.A. DE C.V; 3. Lineamientos Generales, 3.1. Cobertura. No podrán ser beneficiarios del Programa de Abasto Social de Leche los hogares de localidades que reciban apoyos alimentarios de otros programas del Gobierno Federal, incluyendo el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades que tengan asignada la dotación de complemento alimenticio y el Programa de Apoyo Alimentario. (BCS).
- 2. **3.4.1.1.** Elegibilidad. Estar en situación de pobreza, la cual será determinada con el levantamiento de un registro de información y la aplicación de un sistema de puntaje, que evaluará las condiciones socioeconómicas del hogar. No deberá ser beneficiario del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades si cuenta con dotación de complemento alimenticio, ni del Programa de Apoyo Alimentario.
- 3. **3.4.3. Causas de Incumplimiento, Retención y Suspensión de Recursos.** Las causales de baja del padrón y la consecuente cancelación de la dotación de leche son:
 - **e.** Por duplicidad de apoyos otorgados, ya sea a los hogares beneficiados a través del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades **que tengan asignada una dotación de complemento alimenticio** o a las localidades atendidas por el Programa de Apoyo Alimentario.



4. **3.2. Población Objetivo** El Programa de Abasto Social de Leche considera como unidad de atención a los hogares en condiciones de pobreza, de acuerdo a criterios emitidos por la Sedesol disponible en su página electrónica www.sedesol.gob.mx y que cuenten con los siguientes tipos de integrantes: Niñas y niños de 6 meses a 12 años de edad; mujeres adolescentes de 12 a 15 años; mujeres en periodo de gestación o lactancia; mujeres de 45 a 59 años; enfermos crónicos y personas con discapacidad mayores de 12 años; adultos de 60 ó más años.

La propuesta incorpora a los <u>niños y niñas de 6 meses a 15 años de edad que no tengan asignado el complemento alimenticio que otorga el Programa Oportunidades.</u> (BCS).

5. 5.2 Promoción. En esta materia se propone adicionar un párrafo que dice:

"El apoyo del Gobierno Federal para promocionar el beneficio nutricional y el ahorro que representa para las familias de escasos recursos económicos consumir la leche LICONSA, utilizando espacios en los medios masivos de comunicación a nivel nacional (radio y televisión principalmente)". (BCS).



DICONSA



COMENTARIOS Y PROPUESTAS GENERALES QUE VINCULAN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN CON EL PEF 2008.

Hidalgo

1. Propuesta de modificación al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2008, con el propósito de modificar el esquema operativo del principal programa de combate a la pobreza del país, OPORTUNIDADES, siendo algunos puntos relevantes los siguientes:

Señalar en el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación que:

"En cada entidad federativa se establecerá un comité técnico presidido por el Gobernador y conformado por las dependencias federales y estatales involucradas en la planeación, programación y operación del Programa que promuevan una mejor ejecución del mismo. Es importante considerar en este comité las áreas de Desarrollo Social de los Estados, con voz y voto.

Para eficientar el funcionamiento del Comité Técnico Estatal se elaborará un plan de trabajo anual que permita orientar las acciones del programa en las entidades federativas.

Crear Comités Técnicos Municipales de Oportunidades conformados por Grupos de Coordinación Interinstitucional para acercar la toma de decisiones a los actores de la localidad y a los beneficiarios del programa.



Es facultad y obligación del Presidente Municipal nombrar a un Enlace del Programa, con un perfil acorde a las necesidades al desarrollo social y comunitario, evitando usar su cargo para la promoción de cualquier ideología, realizar propaganda partidista o difundir cualquier creencia religiosa, y en las regiones de población indígena deberá también hablar la lengua materna para el cumplimiento eficaz de sus funciones.

Preferentemente este funcionario no deberá ocupar otro cargo en la administración pública, con la finalidad de que cumpla adecuadamente sus tareas de capacitación a comités de promoción comunitaria y titulares, acciones de apoyo operativo, logístico y de seguridad pública, así mismo, deberá desempeñarse con transparencia y honestidad. Dicho enlace podrá realizar convocatorias a reuniones con los Comités de Promoción Comunitaria siempre que éstas emanen de acuerdos de los Comités Técnicos Estatales y Municipales y aquellas actividades que sean propias de la operación."

2. Es reiterado el reclamo de los Gobiernos de las entidades federativas, sobre el hecho de que la totalidad de los programas operados por la Secretaría de Desarrollo Social se rigen por Reglas de Operación, determinadas en forma autónoma por el Gobierno federal, sin la opinión o intervención de los estados y municipios.

Lo anterior ocurre, aún cuando los gobiernos estatales y en muchos casos los municipales, tienen asignadas tareas y deben cumplir condiciones para que los programas sean aplicados en sus territorios, las cuales van desde participar con recursos propios, hasta realizar tareas de ejecución de obras y acciones, así como de vigilancia de la

STARA DE DIPUTA

aplicación de recursos y cumplimiento de metas, esto, sin haberles correspondido la oportunidad de participar en la claboración de tales reglas, o bien, de definir sus prioridades de atención, de carácter regional y local.

Es por ello, que se propone considerar una reforma al artículo 26 del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, para establecer la obligatoriedad de que las Reglas de Operación de los Programas Sociales derivados del Ramo Administrativo 20, sean aprobadas por la Comisión Nacional de Desarrollo Social, garantizando la participación de los Estados y Municipios en su elaboración, acercándonos a una verdadera relación de coordinación, corresponsabilidad y equidad entre los niveles de gobierno.

3. De igual forma, se plantea, que los Convenios de Coordinación en materia de Desarrollo Social que se suscriben entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, y los gobiernos estatales, sean verdaderamente eso, convenios, es decir, un acuerdo de voluntades entre ambos niveles de gobierno, y no como son ahora, auténticos contratos de adhesión, elaborados unilateralmente, sin la concurrencia de las entidades federativas.

Por lo anterior, el contenido de los Convenios deberá ser aprobado también en el seno de la Comisión Nacional de Desarrollo Social, dejando a la negociación entre la Secretaría de Desarrollo Social y el gobierno de cada Estado, los términos de los anexos de ejecución respectivos. De esta manera se impulsará verdaderamente el trabajo corresponsable en materia de superación de pobreza y marginación, y se promoverá el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo.

Se propone además reformar los artículos 47, 48, 49 y 50 del capítulo tercero de la Ley General de Desarrollo Social, relativo a la Comisión Nacional de Desarrollo Social, para hacer sus facultades acordes a

estas disposiciones, dando a ese espacio institucional, los instrumentos necesarios para desarrollar una verdadera coordinación entre niveles de gobierno.